

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO por el que se crea la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria y se reforma el Acuerdo de adscripción de las unidades administrativas de la Procuraduría Agraria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Procuraduría Agraria.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DENOMINADA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ROCENDO GONZALEZ PATIÑO, Procurador Agrario, en ejercicio de mis atribuciones, y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Agraria, la Procuraduría Agraria es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Congreso de la Unión de fecha 23 de febrero de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de febrero del mismo año.

Que los artículos 144 fracción IV de la Ley Agraria, 11 fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, establecen en conjunto que es facultad del Procurador Agrario emitir las normas necesarias para el adecuado funcionamiento de la Procuraduría Agraria, así como crear las unidades técnicas y administrativas necesarias para el mismo fin.

Que en el marco de la promulgación del Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2012, se requiere de una unidad específica y profesional, que garantice la igualdad de oportunidades en el ingreso a la Procuraduría con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de los sujetos agrarios.

Que en razón de lo anterior, es necesario reformar y adicionar el "Acuerdo de adscripción de las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de junio de 2011, con la finalidad de ubicar en el mismo a la Unidad Administrativa denominada Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Que por todo lo anterior expuesto y fundado tengo a bien emitir el presente:

ACUERDO

POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL AGRARIO DE CARRERA EN LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE REFORMA EL ACUERDO DE ADSCRIPCION DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PROCURADURIA AGRARIA

PRIMERO.- Se crea la Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

SEGUNDO.- La Unidad Administrativa que se crea, desarrollará sus funciones en apego a los lineamientos generales de administración, y los que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

TERCERO.- La Unidad Administrativa, para el despacho de los asuntos que son de su competencia, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para su operación.

CUARTO.- La Unidad Administrativa, tendrá las funciones que le otorgue el Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

QUINTO.- Derivado de lo anterior, se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la Procuraduría Agraria, para quedar de la siguiente manera:

I. A la Oficina del C. Procurador Agrario:

- a) Dirección General Jurídica y de Representación Agraria.
- b) Dirección General de Conciliación, Arbitraje y Servicios Periciales
- c) Dirección General de Comunicación Social.
- d) Dirección General de Estudios y Publicaciones.

- e) Dirección General de Quejas y Denuncias
- f) Coordinación de Asesores.
- g) Visitaduría Especial.
- h) Secretaría Técnica del Comité Permanente de Control y Seguimiento

II. A la Secretaría General:

- a) Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto.
- b) Dirección General de Administración.
- c) Dirección de Informática.

III. A la Coordinación General de Programas Interinstitucionales:

- a) Dirección General de Organización Agraria.
- b) Dirección General de Apoyo al Ordenamiento de la Propiedad Rural

IV. A la Coordinación General de Delegaciones:

- a) Delegaciones Estatales.
 - a.1) Residencias

V.- A la Dirección General del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria

- a) Dirección del Sistema del Servicio Profesional Agrario de Carrera
- b) Dirección de Certificación de Competencias Laborales

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de octubre de 2012.- El Procurador Agrario, **Rocendo González Patiño**.- Rúbrica.

(R.- 357510)